

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 468-2019-R.- CALLAO, 07 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01072498) recibido el 06 de marzo de 2019, por medio de la cual la señorita LADY MERIAN HUILLCA SONCCO, egresada de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, solicita la rectificación de su segundo prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-1996-CU del 18 de enero de 1996, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña LADY MERIAM HUILLCA SONCCO, en el Proceso de Admisión 1995-II, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0299-2019-D-ORAA del 14 de marzo de 2019, remite el Informe N° 034-2019-ISS-ORAA del 13 de marzo de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-1996-CU del 18 de enero de 1996, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como LADY MERIAM HUILLCA SONCCO;

Que, mediante Resolución N° 110-2012-CU-GB del 08 de febrero de 2012, se le confirió el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, el cual se encuentra registrado en el Libro CX, Folio N° 137, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como LADY MERIAM HUILLCA SONCCO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 317-2019-OAJ, recibido el 22 de marzo de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del segundo prenombre de la recurrente LADY MERIAM HUILLCA SONCCO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe N° 010-OSG/UCR/2019 recibido el 04 de abril de 2019, informa que en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios se registra a la señorita como LADY MERIAM HUILLCA SONCCO, debiéndose consignar como LADY MERIAN HUILLCA SONCCO conforme a su DNI y Partida de Nacimiento que adjunta, por lo que considera rectificar su segundo prenombre;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe N° 34-2019-ISS-ORAA y Oficio N° 0299-209-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 13 y 14 de marzo de 2019 respectivamente, al Informe Legal N° 317-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de marzo de 2019, y al Informe N° 010-OSG/UCR/2019 recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 04 de abril de 2019; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-1996-CU del 18 de enero de 1996, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo prenombre de la recurrente, Bachiller en Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **LADY MERIAN HUILLCA SONCCO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **RECTIFICAR**, el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas de la solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 08 de febrero de 2012, expedido en virtud de la Resolución N° 110-2012-CU-GB, registrado en el Libro CX, Folio N° 137, en el extremo referido al segundo prenombre de la recurrente, debiendo registrarse sin tilde como: **LADY MERIAN HUILLCA SONCCO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCA, UPG, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.